

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

En Aranzueque (Guadalajara ) , siendo las 19:30 horas de la tarde del día 22 de Septiembre de dos mil dieciséis, previamente convocados , se reunieron en la Casa Consistorial , bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> Raquel Flores Sánchez y con la asistencia de D<sup>a</sup> Marta Pérez Fernández Secretaria de la Corporación , los señores Concejales que se relacionan a continuación :

- D<sup>a</sup> Rosario Rabadán Pérez.
- D<sup>a</sup>Nuria Rojo Ventura.
- D. Eusebio Robles González
- D<sup>a</sup>Gloria Márquez Fraile.

Excusa su asistencia, D<sup>a</sup> Rosario Díaz Díaz

Previo a comenzar la sesión

Comprobado que asiste número suficiente para la válida constitución la Sra. Alcaldesa Presidenta declara abierta la sesión y se pasa a examinar los asuntos incluidos en el Orden del día , que son :

- 1.- Aprobación sí procede del Acta de la Sesión anterior de fecha 28 de Julio de 2016
- 2.- Toma de posesión del concejal del P.S.O.E. D.Vicente Pérez Alonso.
- 3.-Nombramiento de Comisión de deslinde a los efectos del art. 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.
- 4.- Aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2015.
- 5 .-Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía.
- 6.- Informes de Alcaldía.

6.- Informes de Alcaldía.

7.-Ruegos y preguntas.

### **1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 28 DE JULIO DE 2016**

Por parte de la Sra Alcaldesa , se pregunta si algún concejal desea hacer alguna objeción al acta referenciada, tras lo que no manifestando nada al respecto se entiende aprobada por unanimidad.

### **2. TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DEL P.S.O.E. D.VICENTE PÉREZ ALONSO.**

Por parte de la Secretaria se informa que el Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 28 de Julio de 2016 acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Máximo Daniel Viana Tejedor del puesto de Concejal en el Ayuntamiento por motivos personales, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D.Vicente Pérez Alonso siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de Mayo de 2016. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 09 de Septiembre de 2016, en Registro General del Ayuntamiento con registro de entrada nº681/2016.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento, **ACUERDA:**

Aceptar la toma de posesión de D.Vicente Pérez Alonso del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de D.Máximo Daniel Viana Tejedor tras la renuncia voluntaria de este.



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

Acto seguido y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 108.8 de la LOREG de forma individual ,D.Vicente Pérez Alonso, formula promesa, de “cumplimiento fiel de las obligaciones del cargo de Concejal y de lealtad al Rey, así como de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha , y las leyes, jurando o prometiendo por su conciencia y honor, de acuerdo con la fórmula legal prevista en el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril.

A continuación, la Sr. Alcaldesa pronuncia unas palabras de bienvenida.

Tras la toma de posesión como Concejal se incorpora a la Sesión ,el Sr. D.Vicente Pérez Alonso.”

### **3.- NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE DESLINDE A LOS EFECTOS DEL ART. 17 DEL REGLAMENTO DE POBLACIÓN Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL.**

Se presenta propuesta al Pleno de la Corporación por la Sra Alcaldesa, de fecha 15 de Septiembre de 2016, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA NOMBRAR COMISIÓN DE DESLINDE”**

**PRIMERO.** Visto que con fecha 14 de Enero de 2016, se informaba a este Ayuntamiento del Convenio de colaboración suscrito el 26 de Junio de 2014 entre la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha , a través de las Consejerías de Fomento y de Presidencia y Administraciones Públicas, y el IGN,a través del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG).

**SEGUNDO.** Visto que según comunicación de la Dirección General de Coordinación y Administración Local de fecha 29 de Julio de 2016, los trabajos para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales del término municipal han finalizado, procediendo a ejecutar la siguiente fase de consistente en presentar los resultados ante la Comisión Municipal de deslinde del Ayuntamiento de Guadalajara en reunión con los municipios colindantes, entre los que se encuentra Aranzueque, con el fin de alcanzar el refrendo jurídico necesario para la inscripción en



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional de las geometrías de las líneas límite obtenidas a través de los trabajos topográficos desarrollados.

**TERCERO.** Visto que resulta necesario, por tanto, designar Comisión de deslinde de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, integrada por el Alcalde, el Secretario y tres concejales, así como dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio, puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias y designación de un perito.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación que la Comisión de deslinde esté integrada, además de por la Alcaldía y por la Secretaria de la Corporación, por:

- **Sres. Concejales:**
  - D<sup>a</sup> Rosario Rabadán Pérez.
  - D<sup>a</sup> Rosario Díaz Díaz .
  - D. Eusebio Robles González
- **Perito:** Antonio Pérez- Castaño Hierro
- **Personas de avanzada edad del municipio:**
  - D. Luis Sánchez Pérez con D.N.I. 3044400-M
  - D. Gregorio Eusebio Saiz con D.N.I. 03081250 -D”

Sometido el asunto a votación es aprobado por la mayoría de los concejales asistentes a la sesión con el siguiente resultado: 6 VOTOS A FAVOR de los Grupos Municipales Partido Popular y P.S.O.E.

#### **4.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015.**

«Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría Intervención emitido sobre ella, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 28 de Julio de 2016.



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

Considerando que la misma se expuso al público en el BOP de Guadalajara nº 96 de fecha 10 de Agosto de 2016 , y que no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico de 2015.

SEGUNDO.. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

#### **5.-DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.,el Pleno queda enterado del contenido de los Decretos de los números 56 de 28 de Junio de 2016 a ~~100~~ de 27 de Septiembre de 2016.

#### **6.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

Por parte de la Sra Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez , manifiesta que en ese punto que los informes que se encontraba elaborando no ha podido concluirlos debido al accidente sufrido hace unos días,el cual la ha impedido poder desarrollar su actividad ordinaria.

*A continuación y previa declaración de urgencia , en el marco de lo establecido en el art. 83 del ROF , con el voto favorable de los concejales asistentes, acuerdan someter a debate y votación los siguientes asuntos:*

**ASUNTO URGENTE 1º: “APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM.1/2016 PARA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 375/2015 DEL TSJ CASTILLA LA MANCHA.**

Visto el expediente de modificación de créditos nº1/2016 para la concesión de Créditos Extraordinarios tramitado.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 19/09/2016.

Este Pleno Municipal, con 6 votos a favor de los grupos municipales, PARTIDO POPULAR Y P.S.O.E.y por tanto por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 01/2016 bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en Partidas de Gastos**

| Partida |           | Descripción                               | Crédito extraordinario | Cto. final        |
|---------|-----------|---|------------------------|-------------------|
| Progr.  | Económica |   |                        |                   |
| 929     | 500       | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 100.850,92             | 100.850,92        |
|         |           | <b>TOTAL</b>                              |                        | <b>100.850,92</b> |

**Dichos gastos se van a financiar** de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

- Remanente líquido de tesorería.
- Operación de crédito a largo plazo, que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 177.5 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL) y lo dispuesto en el artículo 36.3 del RD 500/1990, de 20 de abril para la financiación de Gasto Corriente.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:



Ayuntamiento  
Aranzueque

**Altas en Partidas de Ingresos**

| Partida            | Descripción                                     | Euros      |
|--------------------|---|------------|
| Económica          |   |            |
| Cap. Art. Concepto |   |            |
| 9 91 913           | PRESTAMO L/P SENTENCIA<br>375/2015              | 17.000,00  |
| 8 87 870.00        | REMANENTE DE TESORERIA PARA<br>GASTOS GENERALES | 83.850,92  |
|                    | TOTAL INGRESOS                                  | 100.850,92 |

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de **Guadalajara** por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

**ASUNTO URGENTE 2º. “APROBACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO, POR IMPORTE DE 17.000 EUROS .APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DELEGACIÓN EN EL ALCALDE PARA FIRMAR TRÁMITES DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO.**

Visto el expediente de contratación de préstamo a largo plazo por importe de 17.000 euros para la concesión de Créditos Extraordinarios tramitado.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 19/09/2016, en el que se informa de que la operación de crédito cumple con las condiciones establecidas en el art. 177.5 del TRLRHL:

- Que el importe total anual de la operación no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad .
- Que la carga financiera total de la Entidad ,incluida la derivada de operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

Este Pleno Municipal, con 6 votos a favor de los grupos municipales, PARTIDO POPULAR Y P.S.O.E.y por tanto por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación de préstamo a largo plazo , por importe de 17.000 euros. Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas sobre las condiciones de la concertación de dicha operación de préstamo a largo plazo bajo el principio de prudencia financiera, remitir la misma a las entidades financieras, para que presenten sus ofertas, ajustándose a las determinaciones fijadas por en el Informe de Intervención.

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DEPRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 17.000 €.**

## **1. - OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la concertación por el Ayuntamiento de una operación de crédito a largo plazo instrumentada mediante contrato de préstamo por importe de DIECISIETE MIL (17.000 EUROS ) con destino al pago de la Sentencia nº375 dictada por el TSJ CASTILLA LA MANCHA de 9 de Diciembre de 2015 , destinado a financiar un expediente de crédito extraordinario en el Presupuesto para el ejercicio 2016.

1.2. Las Entidades financieras sólo podrán presentar ofertas por la totalidad de la operación de préstamo requerida, no admitiéndose ofertas de cantidades parciales.

## **2. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

2.1. Este contrato tendrá carácter privado. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo se regirán por los principios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, tales como el de igualdad, concurrencia, etc.

2.2. En lo no previsto en el presente Pliego regirán las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción resultarán de aplicación las normas de Derecho civil y mercantil. En todo caso, se aplicarán los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2.3. Regirán en el contrato también aquellas determinaciones o condiciones que el adjudicatario haya incluido en su oferta siempre y cuando no se opongan a los Pliegos de Condiciones o de Prescripciones ni a la normativa aplicable.

2.4. En la redacción del contrato ambas partes podrán también incluir, de mutuo acuerdo, otras determinaciones no previstas ni en los Pliegos ni en la oferta, siempre y cuando no se opongan a la normativa aplicable, que signifiquen una mejora de ésta respecto a la Entidad prestataria y que no supongan una variación sustancial de la oferta.

2.5. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, y con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Guadalajara, respecto a cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato. No obstante, los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

### **3. - ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano municipal competente para la aprobación de la presente contratación será el Pleno, a tenor de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

### **4.- PLAZO DE LA OPERACIÓN, PERÍODOS, VENCIMIENTOS Y SISTEMA DE AMORTIZACIÓN.**

4.1. El plazo de la operación será de DOS AÑOS sin carencia, (todos de amortización), que se contará a partir de la formalización del contrato. Durante este plazo se efectuarán los pagos de intereses y reembolsos del principal mediante entregas TRIMESTRALES



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

comprendidas de capital e intereses, pospagables, que se calcularán de acuerdo con el sistema lineal de amortización, cuotas de amortización de capital de igual cuantía.

4.2. El endeudamiento se instrumentará en un préstamo.

4.3. El Ayuntamiento podrá anticipar el pago total de la cantidad adeudada en cualquier momento, así como efectuar entregas parciales a cuenta de la deuda sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dichos reembolsos totales o parciales anticipados y sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria, aplicándose dichas amortizaciones o bien a reducir el plazo de amortización o bien a aminorar la cuota, según indique el Ayuntamiento.

## **5.- LÍMITE EN EL PRECIO Y RESPETO AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA.**

En virtud de la Resolución de 31 de julio de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 4 de agosto de 2015), las ofertas presentadas por las Entidades financieras deberán atenerse a los límites y prescripciones marcadas por este instrumento normativo, o las actualizaciones que se encuentren vigentes en su momento.

El tipo que deberá tenerse en cuenta por las EEFF para no superar el límite de prudencia financiera aplicable a la presente operación será el que se deduzca de la aplicación de la Resolución de prudencia y anexos correspondientes que se encuentren vigentes en el momento de la invitación a la licitación. (Resolución de 16/09/2016 de de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera).

## **6. - PRECIO DEL CONTRATO**

6.1. Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su

importe habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

## **7. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El pago de la carga financiera del ejercicio en curso derivado de esta operación se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento de Aranzueque 2016, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar en sus partidas el crédito necesario para atender puntualmente la carga financiera (capital e intereses) de los ejercicios siguientes.

## **8. - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. OFICINA DONDE ESTARÁN EXPUESTOS LOS PLIEGOS E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.-**

8.1. El procedimiento de contratación utilizado será el procedimiento negociado sin publicidad.

8.2. El presente Pliego se encuentra formando parte de un expediente que se instruye y tramita por la Tesorería municipal, a donde podrán dirigirse los interesados para examinar la documentación que consideren oportuna del mismo, tomando nota o pidiendo copia de los documentos que estimen, así como solicitando las aclaraciones que sobre el mismo precisen.

8.3. A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento y un análisis económico del mismo que posibilite la presentación de su oferta económica, se encuentra publicado en la web oficial del

Ayuntamiento de Aranzueque toda la información relevante referente al presente expediente, así como la liquidación del presupuesto de 2015 y el Informe de la Intervención municipal.

Puede accederse a esta información a través de la siguiente dirección:

<http://www.aranzueque.dguadalajara.es>

Cualquier otro tipo de información económico financiera podrá solicitarse de la Intervención municipal, teléfono 949292001, correo [ayuntamientoaranzueque@gmail.com](mailto:ayuntamientoaranzueque@gmail.com) como responsable de la función contable.

8.4. Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), así como a la Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (CIRLOCAL), o a cualquier otra base de datos pública de



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

seguimiento o control de endeudamiento a los efectos de consultar la deuda que del Ayuntamiento de Aranzueque figure en las mismas.

## **9. – GARANTÍAS**

9.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento al ser el Ayuntamiento el receptor del importe del

préstamo, debido al control que ejerce la Administración del Estado y a la vigilancia e inspección del Banco de España sobre las Entidades financieras, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

9.2. De la misma forma, dada la solvencia legal y la situación económica-financiera del Ayuntamiento, no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía por parte del Ayuntamiento a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.

## **10. - PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

10.1. Habida cuenta de que se tienen relaciones de activo y pasivo con diferentes Entidades Financieras de la plaza, y ya se dispone por el Ayuntamiento del conocimiento de sus interlocutores y representantes legales, el único documento que deberán presentar los licitadores será la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, la cual deberá ajustarse al modelo que figura en el ANEXO al presente Pliego.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Aranzueque y habrán de presentarse en las oficinas del Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza Mayor nº1, de 9 a 14 horas, hasta las 14'00 horas del día que figure en la invitación, la cual se realizará por correo electrónico desde la Tesorería municipal.

La proposición se presentará en sobre cerrado, con la leyenda “Proposición económica para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad para contratar una operación de préstamo por importe de 17.000 euros”.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes ni mejoras dentro de la misma.

10.2. Se constituye para este procedimiento La Mesa de Contratación con la siguiente composición:

— Sr. Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

- Sr. Concejales del Grupo Popular, Vocales.
- Sr. Concejales del Grupo PSOE, Vocales.
- Sra. Secretaria de la Corporación, que actuará como vocal-miembro de la Mesa de contratación y Secretaria de esta.

Acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas, confeccionándose la correspondiente acta dónde constará la propuesta de adjudicación si, a la vista de los criterios automáticos de valoración, pudiera ésta formularse; en caso contrario, o de que surjan incidencias o dudas sobre las ofertas, podrán requerirse cuantos informes se consideren pertinentes. Deberá verificarse que se respeta el principio de prudencia financiera.

10.3. El órgano de contratación acordará la adjudicación o bien declarará desierta ésta si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Corporación. Si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

10.4. La Entidad Financiera no podrá retirar la oferta presentada, que no podrá ser condicionada y tendrá carácter vinculante, habida cuenta de haberse puesto previamente en conocimiento de todos los licitadores los datos de la situación económico financiera del Ayuntamiento y el Informe de la Intervención municipal.

## **11. - CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN**

Para la adjudicación de este contrato se atenderá, exclusivamente, al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, que será el diferencial más favorable al Ayuntamiento ofrecido en puntos básicos que no supere el límite de prudencia financiera.

En el caso de que existan mismos diferenciales ofrecidos por los licitadores el desempate se efectuará a favor de la Entidad Financiera que mayor carga financiera o vinculación tenga con el Ayuntamiento.

## **12.- AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

La formalización del contrato no requiere de autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de que, aún no



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

requiriendo autorización previa, se comunique a los órganos competentes del Ministerio para que tengan conocimiento de la misma.

### **13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

13.1. El Contrato se formalizará en documento administrativo y será firmado -por parte del Ayuntamiento- por la Alcaldesa de la Corporación o por la persona en quien éste delegue, en el plazo máximo de CUATRO días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, la cual se podrá realizar por correo electrónico. Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente, actuando como fedatario público el Secretario de la Corporación.

13.2. El contratista podrá pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.

13.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de los días previstos contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento en tal sentido, la Administración podrá acordar la resolución del contrato y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de no poder formalizarse el contrato por causas imputables a la Entidad Financiera adjudicataria, la Administración podrá adjudicar el contrato a las siguientes ofertas, de las admitidas y valoradas, más ventajosas para los intereses municipales, sin perjuicio de la indemnización y responsabilidad que corresponda exigir a ésta.

13.4. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

### **14. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

14.1. Corresponderá a la Tesorería municipal la dirección técnica de la ejecución del contrato por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la función de control de la Intervención municipal y de las competencias de los demás órganos de la Corporación.

14.2. En las fechas que corresponda, la Entidad cargará el importe de los intereses devengados y la cuota de amortización en la cuenta del Ayuntamiento.



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

## 15.- TIPO DE INTERÉS.

15.1. Los tipos de interés aplicables a la presente operación se ofertarán exclusivamente a INTERÉS VARIABLE, en el modelo de proposición que figura como ANEXO al presente Pliego, tomándose como única referencia el Euribor a 3 meses, sobre el que los licitadores ofrecerán el diferencial que consideren.

Dicho diferencial irá referido al segundo día hábil del mercado anterior a la fecha de formalización del contrato, e irá expresado con un máximo de TRES DECIMALES, sin truncamiento y sin aplicación de redondeos, corretajes, ni gastos de obtención de fondos ni de ningún otro tipo.

15.2. Cada Entidad Financiera licitadora deberá señalar el margen bruto o diferencial que, por todos los conceptos - (corretajes, tasas, comisiones y otros gastos)- haya de aumentarse o disminuirse al tipo de referencia, (EURIBOR A TRES MESES), expresando dicho diferencial en puntos básicos. (Ejemplo: 185 puntos básicos, lo cual equivaldría a sumar 1'85 al euríbor a tres meses).

Además se establecerá un techo máximo del tipo de interés.

El interés final que resulte de sumar o restar al EURIBOR A 3 MESES el margen establecido por la Entidad Financiera no se redondeará, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos que pudieran existir no serán repercutidos al Ayuntamiento, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad Financiera adjudicataria.

15.3. El préstamo comenzará a devengar intereses desde el momento de la entrega del capital del préstamo, calculándose el interés sobre la base de un año de 360 días.

15.4. El tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, tomándose el tipo vigente de dos días hábiles anteriores a la fecha de revisión, siendo el tipo aplicable para cada período el resultante de adicionar el diferencial ofrecido por la Entidad sobre el tipo de referencia.

La Entidad Financiera adjudicataria comunicará al Ayuntamiento, en los primeros diez días de cada período, el tipo de interés que será de aplicación para el mismo.

Cuando en el día que tenga que tomarse como referencia para la revisión no fuese publicado el índice Euribor, el tipo de referencia será el del día hábil inmediatamente anterior, y así sucesivamente.

15.5. Se entenderá por Euribor, a efectos de este contrato, el tipo de interés medio diario para las operaciones de depósito en euros a plazo de tres meses publicado por la



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

Federación Bancaria Europea, el cual aparece publicado diariamente en la sección de tipos de interés Euribor a las 11.00 horas, conforme publica el Banco de España en su página web.

15.6. Los intereses se devengarán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en la cuenta operativa de ingresos y pagos que al efecto tenga abierta el Ayuntamiento en la Entidad financiera adjudicataria.

15.7. Si la cuota no fuera pagada a su vencimiento, los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, conforme estipula el Anexo 3, apartado 7 de la Resolución de 31 de julio de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera anteriormente citada.

## **16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Será de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, (en el caso de que existieran), así como todas las exacciones estatales, autonómicas, provinciales y municipales, en especial del Impuesto sobre el Valor Añadido, caso de que se devenguen, que no podrán repercutirse, entendiéndose incluidos en el precio de la adjudicación.

Además, el contratista asumirá los gastos derivados de la aplicación de la Ley 43/1994, de 30 de Diciembre, de incorporación al Derecho Español de la Directiva 92/ 100/CEE, de 19 de Noviembre de 1.992, sobre derechos de alquiler y préstamos, y cualquier otro que pudiera existir.

## **17.- PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA**

Formalizada la operación, el ingreso podrá realizarse en cuentas operativas o en cuentas específicas abiertas al efecto, que no supondrán gasto alguno para el Ayuntamiento.

En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas o específicas en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla. Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de cualquier tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, etc., estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

La Entidad Financiera adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichas funcionalidades.

Las transferencias o movimientos de fondos que se ordenen al adjudicatario, incluso a través del Banco de España, traspasos, anotaciones, cobro de cheques, y todo tipo de actuaciones bancarias realizadas sobre dicha cuenta, no devengarán ningún tipo de comisiones ni gastos bancarios a favor de la Entidad Financiera.

#### **17ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido al contratista en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en las entregas de capital por parte del contratista y la falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses.
- Las contempladas en el derecho común.

**SEGUNDO.** Facultar a la Sra Alcaldesa- Presidenta para la firma de trámites derivados de la operación de préstamo.

**ASUNTO URGENTE 1º. "APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM.1/2016 PARA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 375/2015 DEL TSJ CASTILLA LA MANCHA.**

Visto el expediente de modificación de créditos nº1/2016 para la concesión de Créditos Extraordinarios tramitado.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 19/09/2016.

Este Pleno Municipal, con 6 votos a favor de los grupos municipales, PARTIDO POPULAR Y P.S.O.E.y por tanto por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO**:



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 01/2016 bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Altas en Partidas de Gastos**

| Partida |           | Descripción                               | Crédito extraordinario | Cto. final |
|---------|-----------|---|------------------------|------------|
| Progr.  | Económica |   |                        |            |
| 929     | 500       | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 100.850,92             | 100.850,92 |
|         |           | TOTAL                                     |                        | 100.850,92 |

**Dichos gastos se van a financiar** de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

- Remanente líquido de tesorería.
- Operación de crédito a largo plazo, que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 177.5 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) y lo dispuesto en el artículo 36.3 del RD 500/1990, de 20 de abril para la financiación de Gasto Corriente.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

#### **Altas en Partidas de Ingresos**

| Partida            | Descripción                                     | Euros     |
|--------------------|---|-----------|
| Económica          |   |           |
| Cap. Art. Concepto |   |           |
| 9 91 913           | PRESTAMO L/P SENTENCIA<br>375/2015              | 17.000,00 |
| 8 87 870.00        | REMANENTE DE TESORERIA PARA<br>GASTOS GENERALES | 83.850,92 |



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

|  |                |            |
|--|----------------|------------|
|  | TOTAL INGRESOS | 100.850,92 |
|--|----------------|------------|

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de **Guadalajara** por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

#### **7.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas interviene la concejal del Grupo Municipal P.S.O.E. D<sup>a</sup> Gloria Márquez Fraile, para preguntar por la situación en la que se encuentra el pago de la factura de INGENIA, por la realización de trabajos de redacción y elaboración del POM de Aranzueque.

Al respecto y para contestar a esta cuestión, interviene la Sra Alcaldesa D<sup>a</sup> Raquel Flores Sánchez, informando de que actualmente en este ejercicio se ha realizado un pago , sin que se haya vuelto a realizar ningún pago más hasta que se compruebe en el procedimiento de confección del POM , la existencia de documentación que conlleve el reconocimiento de este gasto y su posterior pago.

Respecto a la recaudación de Impuestos y demás tributos locales, la Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E. D<sup>a</sup>Gloria Márquez Fraile, pregunta sobre si se ha solicitado a Diputación un listado de los impuestos que a día de hoy están pendientes de cobro.

Sobre esta cuestión, informa la Sra Alcaldesa D<sup>a</sup> Raquel Flores Sánchez, que todos los años al cierre del ejercicio recaudatorio , la Excma. Diputación de Guadalajara remite la Cuenta General de Recaudación con el detalle de los derechos recaudados y el importe pendiente de recaudación y los años a que corresponde el pendiente de pago. No obstante se solicitará si es posible que remitan con anterioridad , un listado de deudores de impuestos y tributos locales.

Continúa con su intervención la concejal del Grupo Municipal P.S.O.E. D<sup>a</sup> Gloria Márquez Fraile, para solicitar información sobre el Punto limpio y las actuaciones que



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

se hayan llevado a cabo sobre el cambio de ubicación del mismo, y si se ha adoptado alguna decisión al respecto.

Interviene la Sra Alcaldesa, D<sup>a</sup>Raquel Flores Sánchez para informar que tras visita de D.Santos López Tabernero por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, se planteó la posibilidad de otra ubicación del punto limpio, si bien se informó por el representante de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, de la inexistencia de dotación presupuestaria.

Hasta la fecha no se ha avanzado en adoptar una decisión al respecto, ya que además el Punto LIMPIO presenta otros problemas entre los que se encuentra , que los fines de semana personas ajenas a este Municipio se desplazan al mismo a depositar enseres y materiales, suponiendo esto un coste muy elevado en la gestión de los contenedores.

Así mismo informa que tras reunión mantenida con la Mancomunidad de recogida de residuos sólidos, se ha planteado la posibilidad de renegociar con la empresa que gestiona la recogida de residuos sólidos, incluya también la recogida de los contenedores del Punto Limpio.

En otro orden de cosas, la concejal del Grupo Municipal P.S.O.E. D<sup>a</sup> Gloria Márquez Fraile, pregunta sobre la elaboración de un Reglamento del servicio de cementerio municipal y sobre las ampliación del mismo para lo cual será necesario llevar a cabo la permuta de terrenos colindantes.

Sobre esta materia, la Sra Alcaldesa D<sup>a</sup> Raquel Flores Sánchez manifiesta que dado que la regulación del cementerio municipal es muy antigua, y no se regula nada sobre el orden que se ha de llevar en las sepulturas, concesión de las mismas, levantamiento de lápidas y los trabajos que se realizan por cada entierro , se ha comenzado por elaborar un plano del cementerio y posteriormente se llevará a cabo una modificación de la Ordenanza Municipal para regular los aspectos citados anteriormente.

Respecto a la ampliación del cementerio, si está previsto reunirse con los propietarios de uno de los solares colindantes, que es uno de los más idóneos y plantear la permuta de terrenos.

En relación con las permutas de terreno, la concejal del Grupo Municipal P.S.O.E. D<sup>a</sup> Gloria Márquez Fraile, pregunta sobre el estado en que se encuentra la permuta de terrenos que se llevó a cabo con motivo de la construcción del Centro Social.

En cuanto al estado de este expediente, informa la Sra Alcaldesa D<sup>a</sup> Raquel Flores Sánchez que se encuentra pendiente de reunión con la Notario de Pastrana y contrastar la documentación que obra en la Notaria y cuales son los documentos que faltan para poder elevar a Escritura Pública la permuta de terrenos.

Por último en cuanto al Colegio, por la Concejal del Grupo municipal P.S.O.E.,D<sup>a</sup> Gloria Márquez Fraile se pregunta sobre el comienzo del curso escolar.



**Ayuntamiento**  
*Aranzueque*

Sobre esta cuestión interviene la Concejala del Grupo Municipal P.Popular D<sup>a</sup> Nuria Rojo Ventura, para informar que el curso escolar, ha comenzado con normalidad.

Como conclusión de este punto, interviene la Sra Alcaldesa, para indicar que en cuanto a la reciente celebración de las Fiestas en honor a St. Domingo de Guzmán, una vez se tenga toda la información de recaudación de cuota de las fiestas, se informará al respecto, y en relación con el accidente ocurrido con el tren infantil, durante los días de las fiestas, se ha facilitado desde el Ayuntamiento los datos de la Compañía de Seguros de dicha atracción.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, y siendo las 20:15 minutos del día arriba indicado se da por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

V<sup>o</sup>B.

LA ALCALDESA



Fdo. Raquel Flores Sánchez



LA SECRETARIA

